AYUNTAMIENTO DE
PINTO
Sec. EF/ac.-

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 8

SEÑORES ASISTENTES:
PRESIDENTA
DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES
D. JULIO LÓPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATON
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2012.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACION DEL IMPORTE DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÒN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Visto que con fecha 2 de enero de 2.012 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid donde se indica el importe a abonar por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2.011 y cuyo importe asciende a 668.510,96 €"

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2.011 y cuyo importe asciende a 668.510,96 €.

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

2.2. RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

" Con fecha 7 de febrero de 2011 por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTA se presentó reclamación sobre daños sufridos el día 4 de abril de 2010 en el vehículo matrícula xxxxxxxxxx, propiedad de xxxxxxxxxxxxxxxx, en la calle Antonio López, a la altura del número 15 de esta localidad, a consecuencia del mal estado de una arqueta en la zona.

Por los Servicios técnicos de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España , y tras varias gestiones , con fecha 17 de enero de 2012, se ha recibido escrito de la compañía Aón Gil y Carvajal, adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía Zurich de una indemnización por importe de 448,24 € a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 300,00 euros en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial n. 03/11, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich , con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de Seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 300,00 euros en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich así como a la Correduría de Seguros Aón Gil y Carvajal S.A.

3.- CONCEJALIA DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.A.C).

3.1 PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., PARA EL AÑO 2.012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado del área de Gobierno y de Gestión de Régimen Interior que en extracto dice:

"Por esta Delegación se solicita la prórroga del Convenio de Colaboración con la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., para atender la prestación de servicios postales y telegráficos en la comunicación de este Ayuntamiento con los ciudadanos y otros organismos oficiales, de acuerdo con las necesidades existentes.

La citada prestación tiene la naturaleza de un Convenio de Colaboración con la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., firmado con el Ayuntamiento de Pinto en Madrid a uno de enero de dos mil diez.

En la estipulación Quinta se establece: "La duración del Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010. Finalizado el plazo señalado, el Convenio se prorrogará tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con un mes de antelación a la finalización del período de duración o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga del presente Convenio, los precios de los servicios contratados se actualizarán conforme a las tarifas públicas vigentes en dicho período".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once, acordó prorrogar el Convenio de Colaboración con la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., aceptando las tarifas que figuran en el Anexo que figura en el expediente.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

El Órgano a quien corresponde la competencia para acordar la prórroga es la Junta de Gobierno Local."

D. Alberto Vera solicita la palabra y dice que en el informe emitido por la Señora Interventora de fecha 10 de enero de 2012 que se adjunta al expediente consta que el gasto se consignará en la partida de servicios postales del presupuesto de 2012 , que actualmente se encuentra en periodo de exposición al público, pero que a fecha de hoy el presupuesto ya se encuentra aprobado definitivamente.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de Colaboración firmado con la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., para el año dos mil doce.

SEGUNDO.- Aceptar las tarifas para el año dos mil doce, remitidas por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., que se adjuntan en el anexo que figura en el expediente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

4.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y TURISMO

4.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PILATES Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2011, se adoptó acuerdo relativo a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PILATES Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa "Sima Deporte y Ocio, S .L.".

Con fecha 7 de febrero de 2012, se ha presentado escrito en el Registro General de este Ayuntamiento por xxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la empresa adjudicataria del citado contrato "Sima Deporte y Ocio, S. L.", en el que solicitan la permuta del horario de 12 a 13 horas del martes-jueves por el nuevo horario de 17 a 18 horas de martes-jueves, a desarrollar en el Polideportivo Alberto Contador.

Por el Técnico de Actividad Física y Deportes se ha emitido informe, con fecha 7 de febrero del corriente, que consta en el expediente y que entre otros extremos, dice:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

"... Que la solicitud realizada por la empresa adjudicataria del servicio es un cambio de horario, manteniéndose el mismo número de horas de cesión de salas de clases colectivas establecidas en contrato.

Que el horario de tarde que solicitan está disponible y permitirá aumentar la oferta deportiva de Pilates en horario de tarde.

Proponer que se realice modificación de cesión de sala de clases colectivas de martes y jueves de 12:00 a 13:00 en Pabellón Municipal por martes y jueves de 17:00 a 18:00 en Pabellón Polideportivo Alberto Contador. ..."

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente, de fecha 14 de febrero de 2012, en el que indica que la modificación propuesta del contrato de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de Pilates y complementos formativos de la misma de la Concejalía de Deportes del municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S. L. no altera la prestación del servicio y se debe a un interés público, según la propuesta y el informe emitido por el Concejal y por el Técnico de Actividad Física y Deportes, no debiendo reajustarse la garantía definitiva ya que la modificación no supone alteración económica del contrato, y siendo el órgano de contratación competente para la aprobación la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo anterior, así como a la propuesta del Concejal delegado de Deportes."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de Pilates y complementos formativos de la misma de la Concejalía de Deportes del municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de horario de 12:00 a 13:00 horas del martes y jueves desarrollado en el Pabellón Municipal, por el nuevo horario de 17:00 a 18:00 horas del martes y jueves a desarrollar en el Polideportivo Alberto Contador.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALIA DE FAMILIA , ASUNTOS SOCIALES Y FORMACIÓN Y EMPLEO.

5.1 EXTINCIÓN DE VARIAS PRESTACIONES ECONÓMICAS RECOGIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO RELATIVAS A ESTANCIAS EN RESIDENCIA PRIVADA PARA MAYORES.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

5.1.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia , Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

"Que se ha tenido conocimiento de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha renunciado a ocupar una plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid

Que se dictó Resolución con fecha 27 de enero de 2010 en la que se concede la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a xxxxxxxxxxxxxxxxxx en la cuantía de 1.058,19 €/mes para su estancia en la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

Que en el mismo acuerdo se especifica que la concesión y mantenimiento de la subvención estarán sometidos al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas:

e) El Ayuntamiento de Pinto podrá, en cualquier momento, previa notificación, dejar sin efecto la subvención, bien por haber cambiado las condiciones económicas de la persona residente, bien por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen, bien por haber obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid.

Que el artículo 11 de la Ordenanza Municipal determina que será causa de extinción de la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que el beneficiario incumpla los compromisos adquiridos para el ingreso en la residencia, así como el falseamiento u ocultación de datos para conservar la prestación económica.

Que en el presente caso se cumple una de las condiciones que el Ayuntamiento de Pinto exige para dejar sin efecto la subvención, habiendo obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid, habiendo igualmente ocultado al Ayuntamiento de Pinto la obtención de dicha plaza pública, siendo causa de extinción de la subvención municipal

Por todo ello se informa de la conveniencia de extinguir la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que actualmente ocupa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto".

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

PRIMERO.- Aprobar iniciar el expediente administrativo encaminado a la extinción de la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores concedida con fecha 27 de enero de 2010 a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. Nº xxxxxxxxxxxx por importe de 1.058,19 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 20 días hábiles a los interesados para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Si en el plazo concedido no se formulan alegaciones considerar el acuerdo de extinción definitivo.

En este caso la extinción de la prestación tendrá efectos a partir de los 30 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de alegaciones.

CUARTO.- En el supuesto de que la parte interesada presente alegaciones estas serán contestadas y se adoptará el acuerdo definitivo por el órgano competente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

5.1.2. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia , Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

"Que se ha tenido conocimiento de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha renunciado a ocupar una plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid

Que se dictó Resolución con fecha 12 de marzo de 2010 en la que se concede la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la cuantía de 1.397,35 €/mes para su estancia en la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

Que en el mismo acuerdo se especifica que la concesión y mantenimiento de la subvención estarán sometidos al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

e) El Ayuntamiento de Pinto podrá, en cualquier momento, previa notificación, dejar sin efecto la subvención, bien por haber cambiado las condiciones económicas de la persona residente, bien por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen, bien por haber obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid.

Que el artículo 11 de la Ordenanza Municipal determina que será causa de extinción de la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que el beneficiario incumpla los compromisos adquiridos para el ingreso en la residencia, así como el falseamiento u ocultación de datos para conservar la prestación económica.

Que en el presente caso se cumple una de las condiciones que el Ayuntamiento de Pinto exige para dejar sin efecto la subvención, habiendo obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid, habiendo igualmente ocultado al Ayuntamiento de Pinto la obtención de dicha plaza pública, siendo causa de extinción de la subvención municipal

Por todo ello se informa de la conveniencia de extinguir la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que actualmente ocupa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto".

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar iniciar el expediente administrativo encaminado a la extinción de la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores concedida con fecha 12 de marzo de 2010 a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. Nº xxxxxxxxxxxxxx por importe de 1.397,35 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 20 días hábiles a los interesados para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Si en el plazo concedido no se formulan alegaciones considerar el acuerdo de extinción definitivo.

En este caso la extinción de la prestación tendrá efectos a partir de los 30 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de alegaciones.

CUARTO.- En el supuesto de que la parte interesada presente alegaciones estas serán contestadas y se adoptará el acuerdo definitivo por el órgano competente.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.1.3. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia , Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"*Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:*

"Que se ha tenido conocimiento de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha renunciado a ocupar una plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid

Que se dictó Resolución con fecha 17 de julio de 2007 en la que se concede la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la cuantía de 1.222,12 €/mes para su estancia en la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

Que en el mismo acuerdo se especifica que la concesión y mantenimiento de la subvención estarán sometidos al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas:

e) El Ayuntamiento de Pinto podrá, en cualquier momento, previa notificación, dejar sin efecto la subvención, bien por haber cambiado las condiciones económicas de la persona residente, bien por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen, bien por haber obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid.

Que el artículo 11 de la Ordenanza Municipal determina que será causa de extinción de la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que el beneficiario incumpla los compromisos adquiridos para el ingreso en la residencia, así como el falseamiento u ocultación de datos para conservar la prestación económica.

Que en el presente caso se cumple una de las condiciones que el Ayuntamiento de Pinto exige para dejar sin efecto la subvención, habiendo obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid, habiendo igualmente ocultado al Ayuntamiento de Pinto la obtención de dicha plaza pública, siendo causa de extinción de la subvención municipal

Por todo ello se informa de la conveniencia de extinguir la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que actualmente ocupa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto".

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar iniciar el expediente administrativo encaminado a la extinción de la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores concedida con fecha 17 de julio de 2007 a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. Nº xxxxxxxxxxxxxxx por importe de 1.222,12 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 20 días hábiles a los interesados para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Si en el plazo concedido no se formulan alegaciones considerar el acuerdo de extinción definitivo.

En este caso la extinción de la prestación tendrá efectos a partir de los 30 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de alegaciones.

CUARTO.- En el supuesto de que la parte interesada presente alegaciones estas serán contestadas y se adoptará el acuerdo definitivo por el órgano competente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

5.1.4 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia , Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"*Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:*

"Que se ha tenido conocimiento de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha renunciado a ocupar una plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid

Que se dictó Resolución con fecha 1 de febrero de 2008 en la que se concede la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la cuantía de 1.303,01 €/mes para su estancia en la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Que en el mismo acuerdo se especifica que la concesión y mantenimiento de la subvención estarán sometidos al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas:

e) El Ayuntamiento de Pinto podrá, en cualquier momento, previa notificación, dejar sin efecto la subvención, bien por haber cambiado las condiciones económicas de la persona residente, bien por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen, bien por haber obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid.

Que el artículo 11 de la Ordenanza Municipal determina que será causa de extinción de la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que el beneficiario incumpla los compromisos adquiridos para el ingreso en la residencia, así como el falseamiento u ocultación de datos para conservar la prestación económica.

Que en el presente caso se cumple una de las condiciones que el Ayuntamiento de Pinto exige para dejar sin efecto la subvención, habiendo obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid, habiendo igualmente ocultado al Ayuntamiento de Pinto la obtención de dicha plaza pública, siendo causa de extinción de la subvención municipal

Por todo ello se informa de la conveniencia de extinguir la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que actualmente ocupa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto".

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar iniciar el expediente administrativo encaminado a la extinción de la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores concedida con fecha 1 de febrero de 2008 a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. Nº xxxxxxxxxxxxx por importe de 1.303,01 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 20 días hábiles a los interesados para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Si en el plazo concedido no se formulan alegaciones considerar el acuerdo de extinción definitivo.

En este caso la extinción de la prestación tendrá efectos a partir de los 30 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de alegaciones.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

CUARTO.- En el supuesto de que la parte interesada presente alegaciones estas serán contestadas y se adoptará el acuerdo definitivo por el órgano competente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.1.5. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia , Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

"Que se ha tenido conocimiento de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha renunciado a ocupar una plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid

Que se dictó Resolución con fecha 19 de mayo de 2011 en la que se concede la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la cuantía de 1.569,96 €/mes para su estancia en la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

Que en el mismo acuerdo se especifica que la concesión y mantenimiento de la subvención estarán sometidos al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas:

e) El Ayuntamiento de Pinto podrá, en cualquier momento, previa notificación, dejar sin efecto la subvención, bien por haber cambiado las condiciones económicas de la persona residente, bien por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen, bien por haber obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid.

Que el artículo 11 de la Ordenanza Municipal determina que será causa de extinción de la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que el beneficiario incumpla los compromisos adquiridos para el ingreso en la residencia, así como el falseamiento u ocultación de datos para conservar la prestación económica.

Que en el presente caso se cumple una de las condiciones que el Ayuntamiento de Pinto exige para dejar sin efecto la subvención, habiendo obtenido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid, habiendo igualmente ocultado al Ayuntamiento de Pinto la obtención de dicha plaza pública, siendo causa de extinción de la subvención municipal

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Por todo ello se informa de la conveniencia de extinguir la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que actualmente ocupa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto".

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar iniciar el expediente administrativo encaminado a la extinción de la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores concedida con fecha 19 de mayo de 2011 a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. Nº xxxxxxxxxxxxxxxx por importe de 1.569,96 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 20 días hábiles a los interesados para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Si en el plazo concedido no se formulan alegaciones considerar el acuerdo de extinción definitivo.

En este caso la extinción de la prestación tendrá efectos a partir de los 30 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de alegaciones.

CUARTO.- En el supuesto de que la parte interesada presente alegaciones estas serán contestadas y se adoptará el acuerdo definitivo por el órgano competente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

5.2 PRORROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FEMP Y EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia , Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Trabajadora Social de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, que dice:

"Con fecha 12 de enero de 2012, la FEMP, notifica al Ayuntamiento de Pinto, que tiene previsto acceder al primer periodo de prorroga establecido en la cláusula decimotercera del contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2008 por la FEMP y la Empresa Eulen Servicicios Socisanitarios S.A.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

por el cual esta empresa se compromete a prestar el Servicio de Teleasistencia en el ámbito territorial denominado "Zona Metropolitana Este" de la Comunidad de Madrid, ámbito territorial que incluye el Municipio de Pinto.

Que la cláusula decimotercera de dicho contrato, en sus párrafos primero y segundo, establece:
"El presente contrato entrará en vigor el día 10 de noviembre de 2008 y se mantendrá por tres años, pudiendo prorrogarse por un máximo de dos periodos consecutivos de igual duración al inicial de contratación y coincidiendo los tres primeros meses de su vigencia con el periodo transitorio contemplado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El periodo de vigencia anteriormente establecido se encuentra supeditado con carácter general a la vigencia del Protocolo de Colaboración FEMP – Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y con carácter partícula para cada uno de los Ayuntamientos, a la vigencia de cada unos de los Convenio de Colaboración firmados entre la FEMP, la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos".

Por lo que, si se dan las circunstancias previstas en su párrafo segundo y no media denuncia por otra parte, el contrato extenderá su vigencia hasta el 10 de noviembre de 2013 y con ello la obligación de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. de prestar el servicio de Teleasistencia en el Municipio de Pinto hasta dicha fecha.

El Ayuntamiento de Pinto a la vista de la citada notificación debe adoptar acuerdo en Junta de Gobierno Local en la que se recoja que el contrato firmado extenderá su vigencia hasta el 10 de noviembre de 2013 y que el servicio de Teleasistencia seguirá siendo prestado por la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.

Por todo lo expuesto anteriormente se estima necesario proceder a adoptar acuerdo que recoja que se va a acceder al primer período de la prórroga establecido en la cláusula decimotercera del contrato comprendido del 10 de noviembre de 2011 al 10 de noviembre de 2013."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar cuenta de la prórroga del convenio suscrito entre la Federación Madrileña de Municipio y Provincias y la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., por el cual esta empresa prestará el servicio de Teleasistencia en el ámbito territorial denominado "Zona Metropolitana Este" de la Comunidad de Madrid hasta el 10 de noviembre de 2013

SEGUNDO.- Aprobar, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de dicho convenio, el abono con cargo al presupuesto municipal, directamente a la empresa adjudicataria, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. del 35% correspondiente de la facturación.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

6.1 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

6.1.1 EXPEDIENTE DE INTERLUNAS 2011, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 19 de octubre de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por INTERLUNAS 2011, S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y VENTA DE LUNAS PARA VEHICULOS", en la calle Palos de la frontera 4 local 2, de esta localidad.

Con fecha 29 de noviembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de por INTERLUNAS 2011, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 2 de diciembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias, con fecha 6 de mayo de 2011 y Nº 1102121.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 2 de diciembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 2 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a de INTERLUNAS 2011, S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y VENTA DE LUNAS PARA VEHICULOS", en la calle Palos de la frontera 4 local 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

6.1.2 EXPEDIENTE DE H. J. J. A. SOBRINO S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 14 de marzo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por H. J. J. A. SOBRINO S. L., para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la calle Pedro Rubín de Celis nº 19, de esta localidad.

Con fecha 19 de octubre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de por H. J. J. A. SOBRINO S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de febrero de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 15 de diciembre de 2010.

Anexo sin visar de la aclaración de la potencia de la cocina, acompañada de planos.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de febrero de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de febrero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a de H. J. J. A. SOBRINO S. L., para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la calle Pedro Rubín de Celis nº 19, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

10. De hostelería y restauración.
10.5. Bares-restaurante.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 98

6.2 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

6.2.1 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 3 de noviembre de 2011, con registro de entrada y expediente número 392, en petición de Licencia de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en la Parcela 22-B14 calle xxxxxxxxxxxxxxx Sector 8 La Tenería II, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 15 de febrero de 2012, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se concedió licencia municipal de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de octubre de 2010, modificada posteriormente por acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2011.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en la Parcela 22-B14 calle xxxxxxxxxxxxxxxxxx Sector 8 La Tenería II, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

6.3 CERTIFICACIÓN DE OBRAS.

6.3.1. CERTIFICACIÓN Nº 1, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARQUE PINTO 2.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

"Vista la certificación nº 1 por importe de 83.696,66 €, de las obras de Soterramiento del Centro de Transformación Parque Pinto 2, presentada por la empresa ISOLUX INGENIERÍA, S.A..

Visto el informe favorable emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, y en virtud del cual se determina que girada visita de inspección a la obra y consultada la oferta que en su día emitió la empresa adjudicataria, las unidades de obra que figuran en la certificación son, a simple vista, las ejecutadas. No se responde de la exactitud total de las mediciones, remitiéndose a las definitivas que se certifiquen en la certificación final de obra.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 1, por importe de 72.152,29 € más 11.544,37 € en concepto de 16% de iva., lo que supone un total de 83.696,66 €, de las obras de Soterramiento del Centro de Transformación Parque Pinto 2, presentada por la empresa ISOLUX INGENIERÍA, S.A., con CIF A-84523539, y con domicilio en C/ Caballero Andante, 8, 28021 Madrid, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa ISOLUX INGENIERÍA, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

1.- Sentencia n. 53/12 de fecha 8 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 29 de Madrid , en relación al Procedimiento Ordinario n. 36/10 interpuesto por la Mercantil Seguriber S.L.U., por desestimación presunta , por silencio administrativo del Ayuntamiento de su reclamación de pago de facturas por servicios prestados en virtud del contrato de servicios de vigilancia privada en instalaciones y edificios municipales, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Seguriber S.L.U. contra el silencio del Ayuntamiento de Pinto que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente el mismo; y condeno a dicho Ayuntamiento a que pague a Seguriber S.L.U. la cantidad de ciento treinta y ocho mil seiscientos veintidós euros con ochenta y dos céntimos (138.622,82 euros) de facturas impagadas hasta la resolución del contrato de servicio de vigilancia privada en Instalaciones y Edificios Municipales, así como a intereses moratorios de cada una de dichas facturas , que se devengarán a partir del sexagésimo día desde la emisión de cada una de ellas hasta el total pago de las mismas, y con arreglo a los siguientes tipos:

El 11,20 por 100 durante el primer semestre de 2008.
El 11,07 por 100 durante el segundo semestre de 2008.
El 9,50 por 100 durante el primer semestre de 2009.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

El 8 por 100 durante el segundo semestre de 2009, todo el año 2010 y durante el primer semestre del año 2011.
El 8,25 por 100 durante el segundo semestre de 2011.

Para el 2012 y ejercicios sucesivos , el que se establezca por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera u órgano administrativo que le sustituya .

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia de fecha 6 de septiembre de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 34 de Madrid , en relación al Procedimiento Abreviado 186/2011 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxx por desestimación de reclamación efectuada contra la nómina del mes de noviembre de 2010 por la que se reducen las retribuciones que corresponden como funcionario, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxx contra la resolución de 16 de diciembre de 2010 del Ayuntamiento de Pinto por la que se desestima la reclamación efectuada contra la nómina del mes de noviembre de 2010 por la que se reducen las retribuciones que corresponden como funcionario, confirmándola al entender que es ajustada a Derecho."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia número 52-12, de fecha 3 de enero de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 17 de Madrid , en relación al Procedimiento Ordinario n. 161-10 I, seguido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por desestimación de recursos interpuestos contra liquidaciones de impuestos sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana referencia 1050001359 y 1050001360, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Que debo de desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxx contra la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pinto de 1 de octubre de 2010 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto el 21 de junio y 3 de agosto de 2010 contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (ref. 1050001359 y 1050001360) confirmándola, al entender que son ajustadas a Derecho, sin especial declaración en cuanto a las cosas procesales causadas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

4.- Sentencia número 59/12, de fecha 10 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 18 de Madrid , en relación al Procedimiento Abreviado 812/2009, seguido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra resolución del Ayuntamiento de Pinto sobre tema de personal en relación a la realización de pruebas selectivas para la provisión de plazas de cabos del cuerpo de la Policía Local, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Agente del Cuerpo de Policía Local de Pinto, contra el Decreto dictado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto de 6 de mayo de 2009, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto por la actora contra la resolución, Acta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinto de 16 de Diciembre de 2008, habiendo sido condemandados xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , debo declarar y declaro dichas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmándolas . Sin expresa condena en costas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I